



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2022, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en la parcela 1279 del polígono 1, en el término municipal de Cilleruelo de Abajo (Burgos). Expte.: 2021_BU_90021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público, para general conocimiento, el informe de impacto ambiental por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, el proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en la parcela 1279 del polígono 1 del término municipal de Cilleruelo de Abajo (Burgos), promovido por D. Amalio Aragón Sastre y Dña. Ana María Benedicta García Quintana, que figura como anexo a esta resolución.

Burgos, 15 de junio de 2022.

El Delegado Territorial,
Fdo.: ROBERTO SAIZ ALONSO

ANEXO

**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
DE UN SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
EN LA PARCELA 1279 DEL POLÍGONO 1 DEL TÉRMINO MUNICIPAL
DE CILLERUELO DE ABAJO (BURGOS), PROMOVIDO POR D. AMALIO ARAGÓN SASTRE
Y DÑA. ANA MARÍA BENEDICTA GARCÍA QUINTANA, POR EL QUE SE RESUELVE
QUE EL PROYECTO NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS
SOBRE EL MEDIO AMBIENTE (EXPT.E.: 2021_BU_90021)**

Con fecha 22 de julio de 2021, tiene entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, como órgano ambiental del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en la parcela 1279 del polígono 1, para riego de 37,6783 ha, en el término municipal de Cilleruelo de Abajo (Burgos), promovido por D. Amalio Aragón Sastre y Dña. Ana María Benedicta García Quintana.

El artículo 7.2 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, establece que serán objeto de una evaluación ambiental de impacto simplificada, entre otros, los proyectos comprendidos en su Anexo II. En dicho procedimiento, que se concluye con un informe de impacto ambiental, le corresponde al órgano ambiental determinar si dicho proyecto debe someterse a evaluación de impacto Ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o, por el contrario, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental. La decisión debe ser motivada y pública y debe ajustarse a los criterios establecidos en el Anexo III.

En este caso el proyecto está incluido en el Anexo II, Grupo 3, letra a), punto 3º: «*Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y subsuelos, en particular, Perforaciones de más de 120 metros para el abastecimiento de agua*».

Objeto y descripción del proyecto

El objeto del proyecto es la ejecución de un sondeo de captación de aguas subterráneas en la parcela 1279 del polígono 1 del término municipal de Cilleruelo de Abajo (Burgos), con referencia catastral 09106A001012790000RZ, para riego agrícola de una superficie total de 37,6783 ha.

El acceso a la parcela se realiza a través de un camino que parte del margen izquierdo de la carretera BU-V-1145 desde Cilleruelo de Abajo a Villafruela. Dicho acceso se encuentra en buen estado por lo que no se prevén labores de acondicionamiento.

El sondeo se ejecutará mediante el método de rotación con circulación inversa de lodos hasta 300 m de profundidad, con 500 mm de diámetro de perforación y entubado con tubería de acero de 300 mm electrosoldada y con filtros de puentecillo en tramos de acuíferos encontrados.

Se proyecta emboquillar los primeros 10 m de perforación con tubería ciega y el sellado de ese tramo entre la tubería de emboquillado y la tubería ciega del sondeo mediante lechada de cemento. El resto del anular del sondeo se rellenará con empaque de grava silíceas de diámetro 4/8 mm.

Igualmente, se proyecta que la cabeza del sondeo sobresalga al menos 15 cm sobre la superficie del terreno y se encuentre hormigonada, así como dotada de tapa que evite la entrada de cuerpos extraños o sustancias contaminantes que puedan afectar a las aguas subterráneas. Se prevé el empleo de una balsa para los lodos de perforación, de 70 m³, con unas dimensiones de 7,0 m x 4,0 m x 2,5 m de profundidad, excavada directamente en el terreno, que alojará los lodos formados por la fracción limoarcillosa del terreno atravesado por la perforación y agua sin aditivos químicos. Para la base de la balsa se empleará un film de polietileno de baja densidad de espesor entre 0,10 mm y 0,15 mm.

El agua a emplear para las labores procederá de un sondeo existente en la parcela 9050 del polígono 1 de Cilleruelo de Abajo (Burgos), que está a disposición de los agricultores para diferentes usos. Se prevé realizar el lavado del sondeo para la eliminación de partículas finas mediante inyección de aire a alta presión, y un ensayo de bombeo con escalones para definir su caudal de explotación, tras el cual se tomarán muestras de agua del sondeo para su análisis y caracterización química. Además, se prevé realizar una testificación geofísica del sondeo junto con un registro óptico de vídeo del estado del sondeo una vez finalizada la obra.

Las aguas bombeadas durante las labores de limpieza, desarrollo y aforo del sondeo, se verterán directamente sobre la superficie del terreno de las parcelas a regar sin rebasar en ningún caso los límites de propiedad.

Se instalará un grupo electrobomba sumergible de 100 CV de potencia a unos 140 m de profundidad, alimentado por un grupo electrógeno, para un caudal máximo instantáneo de 27,10 l/s y un volumen anual de 136.583,84 m³.

Asimismo se indica que la instalación de riego contará con aspersores de 1.800 l/h y tuberías de acero de 150 mm de diámetro para lo cual se requiere la realización de zanjas de 1 m de ancho x 1 m de profundidad.

No se prevé realizar ningún vertido, salvo accidentalmente de gasoil o aceites al terreno, en cuyo caso, se retirará el suelo afectado para su entrega a gestor autorizado. Todas las operaciones de mantenimiento se realizarán en talleres especializados. El resto de residuos que pudieran generarse se retirarán y entregarán a gestor autorizado.

En relación con la restauración del espacio afectado por las obras, se acondicionará la balsa de lodos, que quedará rellena con los lodos de perforación desecados, puesto que será inerte y con la composición del terreno atravesado, además del extendido de tierra o piedras si fuese necesario y la tierra vegetal previamente retirada.

Para el eventual abandono del sondeo, se propone realizar el sellado de la entubación y el anular con materiales inertes e impermeables (como arcillas, cemento con bentonita u hormigón) para evitar accidentes y riesgos de contaminación, rellenando, al menos, los 5 m más superficiales con hormigón excepto el metro final, que se rellenará con suelo natural. En caso de que el abandono sea temporal, se cerrará el sondeo mediante tapa metálica soldada o fijada con candados con un espesor mínimo de 4 mm y lateralmente se dejará un orificio de ventilación de 8 mm de diámetro.

Se prevé dotar de un vallado perimetral la zona de obras y se estima que el plazo de ejecución de las obras sea de 10 días.

Documento ambiental

Para la evaluación de impacto ambiental simplificada se ha presentado documento ambiental y proyecto de ejecución de sondeo para captación de aguas subterráneas para riego de 37,6783 ha, en el término municipal de Cilleruelo de Abajo (Burgos), ambos con fecha de julio de 2021, así como anexo al documento ambiental firmado en mayo de 2022 en el que se incluye subsanación de aspectos técnicos relativos al proyecto.

El documento ambiental presentado describe el medio afectado, identifica los principales impactos sobre el mismo, estableciendo finalmente una serie de medidas correctoras y un programa de vigilancia ambiental, diferenciando las fases de construcción, funcionamiento y cese.

En cuanto al desarrollo de las alternativas sobre la ubicación el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación, valorando únicamente la parcela indicada y considerando que desde el punto de vista ambiental no existen diferencias relevantes en cuanto al impacto posible de realizar el sondeo en un punto u otro de la parcela.

En cuanto a los impactos, el documento realiza una valoración de los mismos para cada una de las fases del proyecto sobre los principales componentes ambientales, destacando las posibles afecciones sobre las aguas subterráneas.

Con el objetivo de mitigar los posibles impactos derivados de la ejecución del proyecto, se recogen en el documento ambiental una serie de medidas preventivas y correctoras que se resumen a continuación:

- *Medidas sobre la calidad del aire y para la disminución de los niveles sonoros.* Mantenimiento adecuado de la maquinaria; reglaje correcto de los motores de combustión; reducción de la velocidad de los vehículos por caminos y mantenimiento adecuado de los equipos.
- *Medidas para la protección del suelo.* Utilización de balsa de lodos durante los trabajos de sondeo.
- *Medidas para la protección del medio hídrico.* Seguimiento del volumen de agua utilizado mediante lectura y registro de las medidas de un contador volumétrico de agua, a instalar en la tubería de impulsión a la salida del sondeo con arreglo a lo requerido por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- *Medidas de protección del patrimonio cultural.* Si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o etnológicos, se paralizarán éstas en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.
- *Medidas de gestión de residuos.* Entrega de los residuos que puedan generarse a gestor autorizado.
- *Rehabilitación del área afectada.* Restauración de los terrenos alterados, mediante la eliminación de la balsa de lodos, tapado de zanjas y arado de la zona afectada.

Vigilancia ambiental.

La vigilancia ambiental se plantea como una verificación del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras. Para ello, el promotor plantea la designación de una persona responsable del seguimiento de las obras que será la encargada de vigilar la correcta realización de las medidas expuestas. Durante la fase de funcionamiento será el promotor el encargado de realizar el seguimiento del contador volumétrico.

Consultas a Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, han sido consultadas las administraciones públicas afectadas y personas interesadas que figuran en la tabla siguiente, con la indicación de haber recibido o no respuesta de las mismas.

Relación de consultados	Emite informe
Confederación Hidrográfica del Duero	Sí
Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos	Sí
Servicio Territorial de Fomento de Burgos (Urbanismo)	Sí
Servicio Territorial de Fomento de Burgos (Carreteras)	No
Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Burgos	Sí
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos	Sí
Sección de Protección Civil de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Burgos	Sí
Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo	No
Asociación Ecologistas en Acción	No
Diputación Provincial de Burgos	No

La Confederación Hidrográfica del Duero, informa que la ubicación en la que se prevé realizar el sondeo y las parcelas previstas para regadío no afectan a cauce público alguno ni a sus zonas de protección.

Por otro lado, se informa que no se consideran adecuados los aspectos recogidos en el documento ambiental para evitar la afección a las aguas subterráneas y, entre ellos, la omisión de un plan de evacuación o vertido de las aguas empleadas durante las labores de limpieza, desarrollo y aforo del sondeo, ausencia de impermeabilización de la balsa de lodos y garantías sobre la naturaleza de los lodos y del tipo de aditivo químico que pudiera añadirse durante la perforación.

Por todo lo anterior, considera este Organismo que para garantizar la no afección a las aguas subterráneas se deberán subsanar y/o detallar aspectos como plan de evacuación o vertido de aguas, descripción de la lámina impermeable de la balsa de lodos y del tipo de aditivos en caso de emplearse, características de la toma de agua a emplear en las labores de perforación, entre otras.

Nótese en todo caso, que este informe fue emitido sin la documentación correspondiente al anexo al documento ambiental, solicitada en parte para completar la documentación requerida en este informe.

El Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos, informa que el proyecto deberá contener los resultados de una prospección arqueológica intensiva del área afectada en cumplimiento del artículo 30.1 de la *Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León*. Por otro lado, recuerdan que el promotor deberá remitir el proyecto a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos para su estudio y autorización en su caso.

El Servicio Territorial de Fomento de Burgos, en su informe relativo a urbanismo señala que el término municipal de Cilleruelo de Abajo carece de instrumento de planeamiento propio por lo que el régimen urbanístico vigente en el municipio lo constituyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito Provincial de Burgos. En dichas normas el suelo objeto de evaluación se encuentra clasificado como «Suelo Rústico Común». La actividad prevista corresponde a un uso permitido, por lo que se deberá seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Burgos, informa que en relación a las materias de su competencia no existe coincidencia territorial del proyecto con las actuaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural. Por tanto, concluye el informe manifestando que no son previsibles afecciones a las infraestructuras de concentración parcelaria existentes en la zona.

La Sección de Protección Civil de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Burgos indica que, consultada la información disponible a nivel de municipio de Cilleruelo de Abajo, el término se encuentra afectado por un riesgo potencial poblacional de inundaciones «Bajo». En cuanto a los riesgos de incendios forestales, según el INFOCAL, el índice de Riesgo Local se encuentra clasificado como «Muy Bajo» y el de Peligrosidad como «Bajo». El riesgo derivado del transporte por carretera y por ferrocarril no han sido delimitados. En cuanto a la proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, el municipio no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva SEVESO en Castilla y León.

Concluye el informe indicando que, si alguna de las actuaciones derivadas del proyecto pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, deberá hacerse un análisis previo indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, emite informe indicando que el proyecto no presenta coincidencia geográfica con espacios protegidos de la Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, ámbito de aplicación de planificación de especies, catálogo de flora protegida de Castilla y León y microrreservas de flora, especímenes vegetales de singular relevancia, zonas húmedas catalogadas ni montes de utilidad pública.

En lo que a vías pecuarias se refiere, el sondeo y las parcelas previstas para el riego se encuentran muy cercanas a la *Vereda del Camino Real, Valderilluelo, Valdemonzón, Dehesilla, Aramonte y P.* de 20,89 m de anchura y clasificada con las del término municipal de Cilleruelo de Abajo, mediante *Orden Ministerial de 18 de mayo de 1949*.

Asimismo, el informe indica que no tiene constancia del uso de los terrenos cercanos a la parcela, así como la propia parcela objeto de evaluación, como áreas de cortejo o reproducción de aves, ya que principalmente el proyecto se emplaza en una zona en la que prima el aprovechamiento agrícola.

Concluye el informe indicando que, tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en el mismo.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, no han sido recibidos otros informes solicitados.

En vista del contenido del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, se remiten al promotor para su conocimiento y consideración. Con fecha 24 de mayo de 2022 se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos documentación complementaria del proyecto que incluye subsanación de los aspectos requeridos. Dicha documentación ha sido tenida en cuenta en la elaboración del presente informe de impacto ambiental.

Análisis según los criterios del Anexo III

1. *Características del Proyecto.*

El objeto del proyecto es la ejecución de un sondeo para su posterior destino a riego agrícola en una superficie de 37,6783 ha. La superficie directamente afectada por la realización del sondeo se limita a pocos metros cuadrados, con escasa incidencia sobre factores ambientales, destacando los efectos que pueda suponer el proyecto sobre el estado químico y cuantitativo de las aguas subterráneas.

Los efectos negativos en superficie pueden producirse durante la fase de construcción principalmente por la necesidad de instalar una balsa temporal de lodos de 70 m³, así como posibles vertidos accidentales sobre el suelo o las aguas, o por afección a los hábitats por las conducciones desde el sondeo hasta el sistema de riego.

El principal recurso natural que se empleará es el agua. Se manifiesta la necesidad de disponer de una concesión de aprovechamiento de agua, cuya sostenibilidad para el mantenimiento en buen estado químico y cuantitativo ha de estar determinada por lo establecido por el Organismo de cuenca. En todo caso, durante la explotación es clave la eficiencia en el uso del recurso hídrico, previéndose un caudal máximo instantáneo de 27,10 l/s y un volumen anual de 136.583,84 m³ de consumo.

El mantenimiento de la maquinaria se realizará en talleres especializados, por lo que no se realizarán en este emplazamiento cambios de aceite ni ningún otro tipo de trabajos de mantenimiento que pudieran suponer focos de contaminación directa o difusa. Los residuos que pudieran generarse son elementos metálicos (restos de tubería de sondeo, piezas de desgaste, etc.), que se retirarán de la obra para su entrega a gestor autorizado. También destacan los residuos de aguas y lodos derivados del proceso de perforación que pueden resultar contaminantes.

Durante el desarrollo de las obras, existirán puntualmente emisiones de polvo y aumento de los niveles sonoros en la zona, hechos puntuales y de escasa magnitud por las características de la instalación. En la fase de explotación se pueden producir residuos, tales como gasóleo, aceites y/o grasas de la maquinaria a emplear, que darían lugar a afecciones en caso de producirse algún vertido accidental.

Mediante las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, así como los condicionados de los informes sectoriales, no se aprecian riesgos de contaminación u otras perturbaciones de especial significación.

2. Ubicación del proyecto.

El proyecto de sondeo se ejecutará en la parcela 1279 del polígono 1 del término municipal de Cilleruelo de Abajo (Burgos). Los terrenos se clasifican urbanísticamente como «Suelo Rústico Común», tratándose de un uso permitido. El núcleo de población Cilleruelo de Abajo se localiza aproximadamente a unos 2.800 m.

Respecto a los recursos naturales presentes en la zona y en el subsuelo, en ese caso el proyecto se emplaza en una zona en la que prima el aprovechamiento agrícola y en el que el medio natural se encuentra antropizado. La capacidad de absorción de la masa de agua subterránea del aprovechamiento vinculado al proyecto, vendrá determinada en primer término por el resultado favorable del sondeo y en último término, si dicho aprovechamiento cuenta con la autorización del Organismo de cuenca. Es por ello, que la aprobación del proyecto de sondeo solicitado se debe condicionar a que el promotor obtenga previamente la autorización de uso privativo de las aguas por la Confederación Hidrográfica del Duero.

En cuanto a vías pecuarias, discurre muy cercana al lugar del sondeo, y colindante a las parcelas previstas para riego la *Vereda del Camino Real Valderilluelo, Valdemonzón, Dehesilla, Aramonte y P.*, de 20,89 m de anchura.

No existe coincidencia geográfica del proyecto con ningún Espacio Natural Protegido de Castilla y León, Red Natura 2000, ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas, ni con especies de flora sometida a régimen de especial protección, especies arboladas catalogadas, zonas húmedas catalogadas ni montes de utilidad pública.

El proyecto se ubica dentro de la Zona Vulnerable de Páramo de Esgueva (ZV-PE), designada en el *Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.*

3. Características de potencial impacto.

Los potenciales impactos durante la fase de ejecución sobre el medio natural producidos por la actividad propuesta son los derivados de la ocupación de los terrenos por la maquinaria, materiales, balsa de lodos y el propio sondeo, generación de ruidos, posible contaminación por uso de maquinaria, la generación de residuos y generación de lodos de perforación.

Para evitar que se produzcan impactos sobre la vía pecuaria *Vereda del Camino Real, Valderilluelo, Valdemonzón, Dehesilla, Aramonte y Puente Isla*, y evitar la ocupación de este dominio público se pueden establecer medidas protectoras.

La ausencia de coincidencia territorial con espacios protegidos y otros valores del medio natural amparados por la normativa de protección específicos, la escasa magnitud de la ocupación prevista, la adecuada identificación de los potenciales impactos, junto con la aplicación de medidas preventivas y restauradoras asequibles, efectivas y genéricas,

permitirá una adecuada compatibilidad de la actuación respecto a los valores del medio natural en el que se desarrollan.

Entre las afecciones indirectas durante la fase de funcionamiento del proyecto se identifica el efecto que la extracción de agua subterránea pudiera tener sobre los cauces del entorno, para lo que será fundamental la vigilancia y control que el Organismo de cuenca debe ejercer sobre el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.

El proyecto produce un impacto ambiental puntual, localizado en el espacio y en el tiempo, no presentado carácter transfronterizo. De la suma de los factores expuestos anteriormente, se deduce que la capacidad de acogida del medio natural es alta, con reserva de la posible afección por nitratos.

Se considera que, con el diseño de la actividad, las medidas preventivas y de restauración establecidas en el documento ambiental y en el condicionado recogido al final del presente informe, no son previsibles afecciones negativas apreciables de la ejecución del proyecto sobre los principales factores ambientales presentes en la zona.

Por todo ello, considerando adecuadamente tramitado el expediente, vistos los informes recibidos, analizado el proyecto conforme a los criterios establecidos en el Anexo III de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y vista la propuesta de la Comisión Territorial Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos reunida con fecha de 9 de junio de 2022, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, resuelve que:

1. El proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en la parcela 1279 del polígono 1 del término municipal de Cilleruelo de Abajo (Burgos), promovido por D. Amalio Aragón Sastre y Dña. Ana María Benedicta García Quintana, **NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**, en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación.
2. Se deberán cumplir además las medidas correctoras, preventivas y compensatorias contempladas en el documento ambiental de agosto de 2021, las contenidas en los informes emitidos en la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, además de las que se citan a continuación y en lo que no contradigan a las mismas:

Acceso

Para el acceso a la parcela se emplearán caminos públicos que deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso evitando su deterioro, así como las ocupaciones que dificulten el tránsito o la funcionalidad de los mismos. En caso de producirse daños o deterioro durante la perforación, deberán ser restaurados a su estado original en el menor tiempo posible.

Protección de vías pecuarias

Se evitará ocupar por elementos auxiliares de las obras el espacio del dominio público de la vía pecuaria de la *Vereda del Camino Real, Valderilluelo, Valdemonzón, Dehesilla, Aramonte y P.*, resultando en cualquier caso de

aplicación las disposiciones de la legislación en materia de vías pecuarias, garantizando siempre que no se produzca alteración de los usos ganaderos y demás usos compatibles y complementarios, ni siquiera durante la fase de obras.

Protección de las aguas y suelo

La aprobación del proyecto requerirá la previa obtención por el promotor de la autorización de la captación y uso privativo de aguas subterráneas por el Organismo de cuenca.

El sondeo únicamente atenderá la demanda de la actividad solicitada en las parcelas objetivo y en los términos proyectados. La balsa de lodos deberá estar cubierta de una lámina impermeable para evitar contaminaciones.

En todas las actuaciones a realizar se respetarán las servidumbres legales a cauces públicos y, en particular, la servidumbre de uso público de 5 m en cada margen. Para la realización de cualquier obra o actuación en zona de policía de cauce público, será necesario obtener previamente la autorización por parte de dicho Organismo de cuenca.

Para garantizar suficientemente la no afección a las aguas subterráneas, se deben detallar varios aspectos, a indicar al organismo de cuenca. Entre ellos la presentación del Plan de evacuación o vertido de las aguas que se bombearán durante las labores de limpieza y ensayo del bombeo, descripción del tipo de compuestos de aditivos empleados en la perforación y se garantizará la retirada de la balsa de lodos una vez finalizada la obra. Además el sondeo deberá permitir, mediante el empleo de tubería piezométrica, la medida de la profundidad del agua en su interior, tanto en reposo como durante el bombeo.

Una vez realizada la perforación, se deberá remitir al Organismo de cuenca a través del órgano sustantivo un informe final de ejecución de obra, que debe incluir al menos la siguiente información: profundidad total de obra, perfil litológico e identificación de las formaciones acuíferas, características de las tuberías de revestimiento y de los tramos filtrantes colocados y los resultados de las pruebas de aforo realizadas o ensayos de bombeo en su caso, que permitan definir la curva característica del sondeo, su caudal crítico y óptimo y las características hidráulicas de las capas permeables. No se podrá ejecutar el mismo mientras no se resuelva de forma favorable el expediente en tramitación en el Organismo de cuenca.

Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.

No obstante, en el caso de que, finalmente, se produjera vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), previamente se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica, según lo establecido en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua; sin perjuicio de lo cual se recomienda la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de incidentes de este tipo, para poder así actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas.

Para evitar el riesgo potencial de contaminación de las aguas, la zona de mantenimiento de la maquinaria deberá estar fuera del dominio público hidráulico, de la zona de policía de cauces y de la zona situada sobre materiales de elevada permeabilidad. El mantenimiento de la maquinaria se debe realizar en una zona habilitada para ello fuera de la zona de obras.

Se deberán tomar todas las precauciones que se consideren oportunas para asegurar que no se produzca un enriquecimiento en nutrientes y plaguicidas en las aguas subterráneas y/o superficiales como consecuencia de la intensificación de la actividad agrícola.

Se deberán adoptar medidas de restauración del espacio afectado, plataforma de trabajo, instalaciones auxiliares, y destino final del detrito de perforación, especificando si el mismo será retirado por gestor autorizado o empleado en la restitución del terreno.

Para prevenir o atenuar los efectos negativos de la sobreexplotación de un acuífero (descenso excesivo de nivel), se deberá promover el uso eficiente del agua, aplicando medidas destinadas a regular el consumo en las distintas épocas del año. Asimismo, en la utilización de las aguas para el futuro abastecimiento del cultivo, se deberán mantener en perfecto estado y adecuadamente regulados los sensores y mecanismos empleados, promoviendo la eficiencia del uso del agua.

La balsa de lodos se situará además fuera de la red de drenaje natural del terreno, y debidamente protegida para evitar procesos erosivos y de arrastre de materiales hacia los cauces cercanos.

En el caso de materializarse el aprovechamiento de aguas, los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red mediante línea subterránea o abastecidos mediante energías renovables. En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística, empleando colores acordes con el entorno y evitando el empleo de estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados.

Se establecerá un procedimiento detallado de abandono en caso de resultar negativo el sondeo o por cualquier otra causa, incluyendo el sellado del sondeo que se prevé sustituir. Para el sellado se deberá emplear, en la medida de lo posible, materiales sólidos inertes, con objeto de lograr que el terreno quede en condiciones similares a las condiciones geológicas originales, eliminando los 2 metros más superficiales de tubería y procediendo a su sellado y relleno con tierra vegetal.

Cualquier obra en cauce o zona de policía requerirá de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica, así como de autorización de vertido en caso de que éste se realice al dominio público hidráulico.

La cubierta vegetal (primeros 20 cm de suelo, aproximadamente) para la excavación de la balsa de lodos temporal, será retirada y reservada durante las obras, para posteriormente ser aplicada como capa superficial en la restauración de dichas obras.

Protección de la vegetación

Tanto el acceso como la ubicación de la maquinaria y las balsas para el detritus de la perforación, se realizarán de modo que no se afecte al arbolado y vegetación natural presente.

El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible y se limitará a la zona de obras, sin realización de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.

Protección de la fauna

Se mantendrá cubierta la boca del sondeo para evitar la caída accidental de fauna silvestre, así como otros posibles accidentes. Se delimitará la balsa de detritus con el mismo fin.

Protección de la atmósfera y ruidos

Tanto durante la fase de construcción, como en su posterior funcionamiento, no deberán superarse en ningún momento los valores límite de los índices sonoros establecidos en la legislación en materia de ruido. Para minimizar posibles afecciones a la avifauna por emisiones ruidosas procedentes del cuadro de bombeo, se aislará adecuadamente el cuadro electrógeno del sistema de bombeo.

Con la finalidad de reducir la afección al entorno por partículas de polvo, se realizarán riegos periódicos, con la frecuencia que las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

Protección del patrimonio cultural y arqueológico

Si en el transcurso de la ejecución del proyecto apareciesen restos arqueológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que dictará las normas de actuación que procedan, en aplicación del artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en lo que se refiere a eventuales hallazgos que pudieran producirse.

Gestión de residuos

En todo momento se efectuará una gestión de los restos, residuos y basuras, que conlleve su traslado a vertederos autorizados, eliminando los riesgos de contaminación de suelos y de las aguas tanto superficiales como subterráneas, así como su depósito en los terrenos próximos de forma intencionada o por traslado imprevisto debido al viento o a otros elementos.

Restauración y abandono

Una vez concluida la ejecución del sondeo, se restaurará todo el entorno alterado por las obras requeridas, restauración de la balsa de lodos, desmantelamiento y limpieza de lugar ocupado por la perforadora, etc, recuperando el aspecto natural de los terrenos. Se retirará completamente la lámina impermeabilizada de la balsa de lodos previamente a su restauración.

3. El presente informe afecta únicamente al proyecto de sondeo descrito. Se recuerda no obstante que los proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha y no estén incluidos dentro de espacios naturales protegidos o Red Natura 2000 o áreas protegidas por instrumentos internacionales, están sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada dada su inclusión dentro del grupo 1 c) 2.º, del Anexo II, de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*. A los efectos del cultivo agrario se deberá además tener en cuenta el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias, conforme a lo establecido en el *Decreto 5/2020, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias*.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 47.4 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos.
5. De conformidad a lo establecido en el Art. 47.6 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.